

Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-FSV-  
008/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE  
SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD

DATUM, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-FSV-008/2023 denominado "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO".

CONTRATO No. 1

Nosotros: **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMÉNEZ,**

actuando en mi calidad de Gerente de Tecnología de la Información, y por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, en representación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTITRÉS** de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, la cual contiene los acuerdos tomados conforme la presentación realizada por los Ingenieros Salvador Bendeck, Gerente de Tecnología de la Información y Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A)** Adjudicar

a la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa No. CD-FSV-008-2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO", por un monto total de: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,374.95), precio que incluye IVA. Plazo para la prestación del servicio: Para el ítem 1 El plazo del servicio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. Para el ítem 2 El plazo del servicio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. Para el ítem 3 El plazo del servicio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. **B)** Nombrar como Administrador de Contrato al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI. **D)** AUTORIZAR al Presidente y Director Ejecutivo que, con base al artículo 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, delegue atribuciones y funciones de su cargo en el Gerente de Tecnología de la Información, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **e)** Acuerdo número setecientos ochenta y cuatro, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD – DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTITRES, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés acuerda delegar al Gerente de Tecnología de la Información del Fondo Social para la Vivienda, con base al artículo treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba el contrato derivado de la Contratación Directa No. CD-FSV-008/2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO". **f)** Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero cero cinco/dos mil veinte, del nueve de enero de dos mil veinte. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, como Gerente de Tecnología de la Información a partir del veintisiete de enero de dos mil veinte; que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **ALEJANDRA EUGENIA CASTELLANOS NOSTHAS**,

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DATUM, SA. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve uno uno nueve tres-uno cero uno-ocho, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce

horas con quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario José Ricardo Chavarría Tablas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de diciembre del año dos mil, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CERO CERO CERO DOS UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de diciembre del dos mil; y de la cual consta que se modificaron las cláusulas **SEXTA, SEPTIMA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA OCTAVA, VIGESIMA NOVENA, TRIGESIMA Y TRIGESIMA PRIMERA**, quedando redactado el instrumento así: en su **Cláusula Primera, Naturaleza y Nacionalidad:** La sociedad será de capital variable, de tipo anónima, de carácter mercantil, de nacionalidad salvadoreña y se regirá por las estipulaciones de dicho instrumento y por las prescripciones del Código de Comercio y demás Leyes salvadoreñas, que le fueren aplicables; según **Cláusula Segunda, Denominación:** La sociedad se denominará "DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ésta será su firma social, pudiendo abreviarse "DATUM, S.A. DE C.V."; según **Cláusula Tercera, Domicilio, Agencias y Sucursales:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de San Salvador, lugar en donde estará situada su dirección o administración central y principal; sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la República y aún fuera de él, si ello conviene a los intereses de la sociedad; según **Cláusula Cuarta, Objeto:** La sociedad tendrá por objeto entre otros, la comercialización de programas, equipos, materiales y sus accesorios de todo lo relacionado con la computación; además, la sociedad para cumplir con su objeto o finalidad podrá operar y abrir oficinas, centros de trabajo, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y conferir representaciones o encargos para que actúen en nombre y en beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados o mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes y otros representantes; en su **cláusula Quinta, Plazo:** La duración de la sociedad será de plazo indeterminado a partir de la fecha de inscripción de la mencionada escritura en el Registro de Comercio; según **Cláusula Décima Sexta, Administración:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno de ellos será Presidente y el otro Secretario, o a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador único y el suplente en su caso, durarán en sus funciones CINCO AÑOS,

pudiendo ser reelectos. Según **Cláusula Vigésima, Representación Legal:** El Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de las Sociedad, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, lo mismo que realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones. **c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia DATUM, SA. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio del dos mil diez, en dicho instrumento consta en el numeral II) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez, por unanimidad se acordó entre otros: Aumentar el capital Social de la misma; Que de conformidad a la reforma del Código de Comercio en cuanto a la duración de los Directores, se aprobó aumentar a siete año el plazo del Director Único o en su caso de los Directores de Junta Directiva; Que por convenir a los intereses de la sociedad se aprobó modificar el objeto de la sociedad a fin de que esta pueda garantizar o hacerse responsable del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros. En consecuencia se acordó modificar las cláusulas CUARTA, SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA SEXTA, del Pacto Social. Constando en la misma, en su **cláusula cuarta**, Entre otros la sociedad tendrá por objeto, la comercialización de programas, equipos, materiales y sus accesorios de todo lo relacionado con la computación, así mismo podrá ejercer el comercio y la industria en general; además, la sociedad para cumplir con su objeto o finalidad podrá operar y abrir oficinas, centros de trabajo, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y conferir representaciones o encargos para que actúen en nombre y en beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados o mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes y otros representantes; según cláusula **décima sexta**, Administración. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes de los cuales uno de ellos será Presidente y el otro Secretario, o a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único y el suplente en su caso, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; **d) Credenciales de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fechas, la primera, quince de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y la segunda de fecha veinticuatro de agosto de dos mil

diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, y de la cual consta: que la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas Luisa María Margarita Rivas Gómez, Certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentra el Acta número **CUARENTA Y OCHO** de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, que en su Punto **ÚNICO** dice: **PUNTO ÚNICO: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**. Los accionistas representados por unanimidad acuerdan la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva quienes desempeñaran sus cargos por un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo que la Junta Directiva quedo integrada así: **DIRECTORES PROPIETARIOS**: Presidente: José Luis Castellanos Veciana; Secretario: Jazmín Violeta Romero de Jovel; **DIRECTORES SUPLENTE**s: Primer Director Suplente: Juan Ramón Fermán Bonilla; y Segundo Director Suplente: Miguel Ernesto Escalante Lemus. Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Josué Marcelo Valencia Trejo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, otorgado por el señor José Luis Castellanos Veciana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DATUM, S.A DE C.V.**", confiere **Poder Especial Administrativo** a favor de **ALEJANDRA EUGENIA CASTELLANOS NOSTHAS**, para que en nombre y representación de **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pueda participar en procesos de Licitaciones o Concursos Públicos, Licitaciones o Concursos Públicos por invitación, libre gestión, Contrataciones Directas, o cualquier otra forma de contratación con instituciones de gobierno y entidades públicas; Asimismo, se le faculta para comparecer y actuar ante las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones o cualquier otra oficina y/o dependencia, para comprar, notificarse y retirar los términos de referencia, bases de licitaciones y concursos, así como cualquier otro tipo de documentación, realizar consultas, solicitar aclaraciones o adendas, contestar preguntas, recibir notificaciones, subsanar observaciones, presentar la documentación requerida, estar presente en explicaciones complementarias y en actos de aperturas de oferta, asimismo se le faculta para firmar declaraciones juradas y ofertas económicas, técnicas u otras que sean requeridas con el fin de presentarlas ante cualquier oficina pública, incluyéndose instituciones descentralizadas o instituciones autónomas. En consecuencia, la apoderada, queda facultada expresamente para firmar la

documentación y los contratos con sus anexos correspondientes, sus adendas, modificaciones o renovaciones, y de ser necesario comparecer ante notario o autoridad competente para la celebración de los mismos. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso de la **Contratación Directa No. CD-FSV-008/2023** denominado "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista. Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Tipo de Contrato.** Contratación Directa. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar el servicio del soporte técnico para Licencias de Servidor de Aplicaciones y Herramientas de Desarrollo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento para Contratación Directa, la oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Para el ítem 1** El plazo del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31/diciembre/2024. **Para el ítem 2** El plazo del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31/diciembre/2024. **Para el ítem 3** El plazo del servicio será por un año a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CINCO CERO; Específico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,374.95), precio que incluye IVA.** El pago se efectuará mediante cheque o transferencia bancaria para lo cual deberá presentar la información necesaria, en un solo pago por cada ítem, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la carta emitida por el contratista donde se evidencie el registro del Soporte Técnico objeto del Contrato y de la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de

Recepción correspondiente debidamente firmada por el contratista y el Administrador del contrato y la presentación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el contratista presente las fotocopias de las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

**VI) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** La prestación de los servicios se llevará a cabo en las Oficinas del Contratista o el lugar que él determine, lo anterior no restringe que dicho servicio pueda llevarse a cabo en la **Oficina Central del FSV**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Para la entrega del servicio se deberá coordinar entre el Administrador del Contrato y el Contratista, con el fin de que el Administrador del Contrato proceda a verificar que los servicios cumplan con las especificaciones establecidas, levantando y firmando junto con el Contratista la correspondiente Acta de Recepción; posterior a la prestación del servicio y de la documentación que evidencie el mismo que el Fondo Social para la Vivienda, cuenta con el soporte técnico para cada ítem.

**VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los

incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **IX) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el documento de solicitud. **X) MODIFICACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado conforme a los artículos 158 de la Ley de Compras Públicas o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según sea el caso. **XIV) CADUCIDAD.** Causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas. **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada al servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Compras el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse acabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de compras, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. (El o la) contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto se dicte. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones

de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad "**DATUM, S.A. DE C.V.**", en 89 Av. Norte, Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, nivel 3, No. 301, Colonia Escalón, San Salvador y en la dirección de correo electrónico: [comercial@datumredsoft.com](mailto:comercial@datumredsoft.com). **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UCP dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, el Ingeniero **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**,

actuando en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información, y por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, en representación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero siete cero cinco siete cinco guion cero cero dos guion seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social

para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTITRÉS** de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, la cual contiene los acuerdos tomados conforme la presentación realizada por los Ingenieros Salvador Bendeck, Gerente de Tecnología de la Información y Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con base a lo presentado Junta Directiva por Unanimidad **RESUELVE: A)** Adjudicar a la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V., el proceso de Contratación Directa No. CD-FSV- cero cero ocho – dos mil veintitrés "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO", por un monto total de: NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye IVA. Plazo para la prestación del servicio: Para el ítem uno El plazo del servicio será del cero uno/cero uno/dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno/diciembre/dos mil veinticuatro. Para el ítem dos El plazo del servicio será del cero uno/cero uno/dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno/diciembre/dos mil veinticuatro. Para el ítem tres El plazo del servicio será del cero uno/cero uno/dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno/diciembre/dos mil veinticuatro. **B)** Nombrar como Administrador de Contrato al Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI. **D)** AUTORIZAR al Presidente y Director Ejecutivo que, con base al artículo treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, delegue atribuciones y funciones de su cargo en el Gerente de Tecnología de la Información, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **e)** Acuerdo número setecientos ochenta y cuatro, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al punto X) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD – DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTITRES, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés acuerda delegar al Gerente

de Tecnología de la Información del Fondo Social para la Vivienda, con base al artículo treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba el contrato derivado de la Contratación Directa No. CD-FSV-cero cero ocho/dos mil veintitrés "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO". f) Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero cero cinco/dos mil veinte, del nueve de enero de dos mil veinte. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, como Gerente de Tecnología de la Información a partir del veintisiete de enero de dos mil veinte; los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la institución y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte **ALEJANDRA EUGENIA CASTELLANOS NOSTHAS**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DATUM, SA. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve uno uno nueve tres-uno cero uno-ocho, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario José Ricardo Chavarría Tablas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **TREINTA Y DOS** del Libro **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de diciembre del año dos mil, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CERO CERO CERO DOS UNO** del Libro **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de diciembre del dos mil; y de la cual consta que se modificaron las cláusulas **SEXTA, SEPTIMA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA TERCERA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA OCTAVA, VIGESIMA NOVENA, TRIGESIMA Y TRIGESIMA PRIMERA**, quedando redactado el instrumento así: en su **Cláusula Primera, Naturaleza y Nacionalidad**: La sociedad será de capital variable, de tipo anónima, de carácter mercantil, de



nacionalidad salvadoreña y se registrará por las estipulaciones de dicho instrumento y por las prescripciones del Código de Comercio y demás Leyes salvadoreñas, que le fueren aplicables; según **Cláusula Segunda, Denominación:** La sociedad se denominará "DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ésta será su firma social, pudiendo abreviarse "DATUM, S.A. DE C.V."; según **Cláusula Tercera, Domicilio, Agencias y Sucursales:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de San Salvador, lugar en donde estará situada su dirección o administración central y principal; sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar actividades en todo el territorio de la República y aún fuera de él, si ello conviene a los intereses de la sociedad; según **Cláusula Cuarta, Objeto:** La sociedad tendrá por objeto entre otros, la comercialización de programas, equipos, materiales y sus accesorios de todo lo relacionado con la computación; además, la sociedad para cumplir con su objeto o finalidad podrá operar y abrir oficinas, centros de trabajo, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y conferir representaciones o encargos para que actúen en nombre y en beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados o mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes y otros representantes; en su **cláusula Quinta, Plazo:** La duración de la sociedad será de plazo indeterminado a partir de la fecha de inscripción de la mencionada escritura en el Registro de Comercio; según **Cláusula Décima Sexta, Administración:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales uno de ellos será Presidente y el otro Secretario, o a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador único y el suplente en su caso, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Según **Cláusula Vigésima, Representación Legal:** El Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de las Sociedad, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, lo mismo que realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones. c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DATUM, SA. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario José Guillermo Compte Ungo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio del dos mil diez, en dicho instrumento consta en el numeral II) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez, por unanimidad se acordó entre otros: Aumentar el capital Social de la misma; Que de conformidad a la reforma del Código de Comercio en cuanto a la duración de los Directores, se aprobó aumentar a siete

año el plazo del Director Único o en su caso de los Directores de Junta Directiva; Que por convenir a los intereses de la sociedad se aprobó modificar el objeto de la sociedad a fin de que esta pueda garantizar o hacerse responsable del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros. En consecuencia se acordó modificar las cláusulas CUARTA, SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA SEXTA, del Pacto Social. Constando en la misma, en su **cláusula cuarta**, Entre otros la sociedad tendrá por objeto, la comercialización de programas, equipos, materiales y sus accesorios de todo lo relacionado con la computación, así mismo podrá ejercer el comercio y la industria en general; además, la sociedad para cumplir con su objeto o finalidad podrá operar y abrir oficinas, centros de trabajo, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y conferir representaciones o encargos para que actúen en nombre y en beneficio de la sociedad, ya sea mediante apoderados o mandatarios con o sin representación, comisionistas, agentes y otros representantes; según cláusula **décima sexta**, Administración. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes de los cuales uno de ellos será Presidente y el otro Secretario, o a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único y el suplente en su caso, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; **d) Credenciales de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fechas, la primera, quince de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y la segunda de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, y de la cual consta: que la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas Luisa María Margarita Rivas Gómez, Certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentra el Acta número **CUARENTA Y OCHO** de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, que en su Punto **ÚNICO** dice: **PUNTO ÚNICO: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA**. Los accionistas representados por unanimidad acuerdan la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva quienes desempeñaran sus cargos por un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, por lo que la Junta Directiva quedo integrada así: **DIRECTORES PROPIETARIOS**: Presidente: José Luis Castellanos Veciana; Secretario: Jazmín Violeta Romero de Jovel; **DIRECTORES SUPLENTE**s: Primer Director Suplente: Juan Ramón Fermán Bonilla; y Segundo Director Suplente: Miguel Ernesto Escalante Lemus. Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. **e) Testimonio**

de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las ~~quince~~ <sup>veinte</sup> horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Josué Marcelo Valencia Trejo, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, otorgado por el señor José Luís Castellanos Veciana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**DATUM, S.A DE C.V.**", confiere **Poder Especial Administrativo** a favor de **ALEJANDRA EUGENIA CASTELLANOS NOSTHAS**, para que en nombre y representación de **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pueda participar en procesos de Licitaciones o Concursos Públicos, Licitaciones o Concursos Públicos por invitación, libre gestión, Contrataciones Directas, o cualquier otra forma de contratación con instituciones de gobierno y entidades públicas; Asimismo, se le faculta para comparecer y actuar ante las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones o cualquier otra oficina y/o dependencia, para comprar, notificarse y retirar los términos de referencia, bases de licitaciones y concursos, así como cualquier otro tipo de documentación, realizar consultas, solicitar aclaraciones o adendas, contestar preguntas, recibir notificaciones, subsanar observaciones, presentar la documentación requerida, estar presente en explicaciones complementarias y en actos de aperturas de oferta, asimismo se le faculta para firmar declaraciones juradas y ofertas económicas, técnicas u otras que sean requeridas con el fin de presentarlas ante cualquier oficina pública, incluyéndose instituciones descentralizadas o instituciones autónomas. En consecuencia, la apoderada, queda facultada expresamente para firmar la documentación y los contratos con sus anexos correspondientes, sus adendas, modificaciones o renovaciones, y de ser necesario comparecer ante notario o autoridad competente para la celebración de los mismos. Por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la de la segunda también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso derivado de la **Contratación Directa No. CD-FSV-cero cero ocho/dos mil veintitrés** denominado "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SERVIDOR DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista.** Sociedad **DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. **Tipo de Contrato.** Contratación Directa. II) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar el servicio del soporte técnico para

Licencias de Servidor de Aplicaciones y Herramientas de Desarrollo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento para Contratación Directa, la oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Para el ítem uno** El plazo del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno/diciembre/dos mil veinticuatro. **Para el ítem dos** El plazo del servicio será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno/diciembre/dos mil veinticuatro. **Para el ítem tres** El plazo del servicio será por un año a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ciento cincuenta y nueve de la precitada Ley. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CINCO CERO; Específico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye IVA.** El pago se efectuará mediante cheque o transferencia bancaria para lo cual deberá presentar la información necesaria, en un solo pago por cada ítem, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la entrega de la carta emitida por el contratista donde se evidencie el registro del Soporte Técnico objeto del Contrato y de la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción correspondiente debidamente firmada por el contratista y el Administrador del contrato y la presentación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el contratista presente las fotocopias de las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **VI) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** La prestación de los servicios se llevará a cabo en las Oficinas del Contratista o el lugar que él determine, lo anterior no restringe que dicho servicio pueda llevarse a cabo en la **Oficina Central del FSV**, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. novecientos uno, San Salvador. Para la entrega del servicio se deberá coordinar entre el Administrador del Contrato y el Contratista, con el fin de que el Administrador del Contrato proceda a

verificar que los servicios cumplan con las especificaciones establecidas, levantando y firmando junto con el Contratista la correspondiente Acta de Recepción; posterior a la prestación del servicio y de la documentación que evidencie el mismo que el Fondo Social para la Vivienda, cuenta con el soporte técnico para cada ítem. **VII) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

